

DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL PACIENTE

ÉL/LA PACIENTE TIENE EL DERECHO:

1. De recibir atención médica considerada y respetuosamente, proporcionada en un ambiente seguro, libre de toda forma de abuso, negligencia, acoso y/o explotación.
2. De recibir información de su médico y del personal médico pertinente, acerca de su enfermedad, tratamiento, los resultados de su cuidado (inclusive resultados imprevistos), y el pronóstico para su recuperación en términos que él/ella pueda comprender.
3. De recibir toda la información que él/ella considere necesaria sobre cualquier tratamiento o procedimiento que se le proponga para dar su consentimiento de una manera informada o para rehusar el tratamiento. A excepción de casos de emergencia, esta información deberá incluir la descripción del procedimiento o el tratamiento, los riesgos que medicamente sean importantes implicados en el tratamiento, los cursos de tratamiento y no-tratamiento alterno y los riesgos implicados en cada uno, y el nombre de la persona que llevará a cabo el procedimiento o tratamiento.
4. De conocer el nombre del médico que tenga la responsabilidad principal de coordinar su cuidado así como también los nombres y los vínculos profesionales de cualquier otro doctor, enfermera o personal de atención médica que le atiendan.
5. De tener a un abogado para el documento de instrucciones anticipadas de la salud médica del paciente (advance directive) concerniente al tratamiento o para designar a una persona sustituta que tome las decisiones con la expectativa de que el hospital honrará la intención de ese documento de instrucciones anticipadas médicas hasta el punto permitido por la ley y políticas del hospital. El proveedor de asistencia médica debe dar a conocer a los pacientes sus derechos otorgados bajo la ley del estado y la política del hospital para tomar decisiones informadas, de igual manera el proveedor deberá preguntar si el paciente tiene un documento de instrucciones anticipadas médicas y este deberá incluir esta información en el expediente del paciente. El paciente tiene el derecho a la información oportuna sobre la política del hospital que pueda limitar su capacidad de implementar un documento de instrucciones anticipadas médica legalmente válido.
6. De tomar parte en el desarrollo y la implementación de su plan de cuidado y de participar activamente en las decisiones que se tomen con respecto a su cuidado médico.
7. De aceptar cuidado médico o de rehusarse a recibir tratamiento, hasta el punto permitido por la ley, y de ser informado de las consecuencias de su rehuso.
8. De mantenerse informado por adelantado de sus derechos como paciente, o al discontinuar, la provisión de cuidado. El paciente puede designar a un representante para recibir esta información si es que así lo desea.
9. De dejar el hospital, aún en contra del consejo del médico.
10. De ser informado por su médico o un delegado del médico de los requisitos de atención médica continuos después de darle de alta de las instalaciones.
11. De que un miembro de su familia o un representante de su elección sea notificado inmediatamente de su admisión a las instalaciones.
12. De solicitar que no se haga pública ninguna información con respecto a su presencia, diagnóstico ni tratamiento.

13. A la consideración total de la privacidad de su cuidado médico. La discusión de su caso, la consulta, el examen y el tratamiento son confidenciales y deben ser realizados discretamente para proteger su privacidad. El paciente tiene el derecho de que se le informen las razones por las cuales un individuo se encuentra presente que este involucrado en su cuidado médico.
14. De revisar sus expedientes y/u obtener una copia del historial médico pertenecientes a su cuidado médico y de que se le explique o se le interprete la información necesaria, a excepción cuando este restringido por la ley.
15. A la continuidad razonable de cuidado cuando sea apropiado y de ser informado por el médico y otro personal médico de otras opciones disponibles y realistas para el cuidado del paciente cuando la atención médica del hospital cese de ser apropiada.
16. Al tratamiento confidencial de todas las comunicaciones y registros pertenecientes a su cuidado y a su estancia en las instalaciones. El paciente deberá otorgar su autorización por escrito antes de que sus expedientes médicos puedan ponerse a disposición de cualquier individuo que no este involucrado directamente con su cuidado.
17. De contar con que, el hospital responderá razonable a la petición de un paciente para otorgar el cuidado y los servicios medicos apropiados, dentro de la capacidad y de las políticas de este. El hospital debe proporcionar una evaluación, servicio, y/o una referencia de acuerdo a la urgencia del caso. Cuando sea medicamente apropiado y legalmente permitible, o cuando él/la paciente haya solicitado ser transferido, ese paciente podrá ser transferido a otra localidad. Sin embargo esa localidad deberá primero aceptar la transferencia de ese paciente. El paciente también debe tener el beneficio de recibir la información y la explicación completa concerniente a la necesidad, los riesgos, los beneficios y las alternativas de esta transferencia.
18. El paciente o el representante del paciente tiene el derecho de participar en la consideración de asuntos éticos que quizás surjan durante el cuidado del paciente. El hospital tendrá un mecanismo para la consideración de asuntos éticos que surjan en el cuidado de pacientes y proporcionará la educación en asuntos éticos en el ámbito médico a los proveedores de cuidado médico y a pacientes.
19. De ejercitar estos derechos sin importar el sexo, la cultura, la posición económica, educativa o religiosa o la fuente de pago para recibir cuidado.
20. De recibir información en una manera que él/ella comprenda. La comunicación con el paciente será efectiva y proporcionada en una manera que facilite la comprensión de la información para el paciente. La información otorgada por escrito será apropiada a la edad, comprendida y de acuerdo con el idioma del paciente. Según el caso, la comunicación específica a la visión, el habla , la discapacidad auditiva, de lenguaje y cognitiva del paciente será llevada acabo de acuerdo a la discapacidad. El hospital cumple con los requisitos de las regulaciones federales que se requieren para la accesibilidad del programa y facilidad.
21. De ser informado del proceso que las instalaciones médicas tienen para presentar una queja o reclamo en caso de que él/ella deseen comunicar su preocupación en cuanto a la calidad del cuidado que él/ella reciben. Esto incluye a quién contactar

- para presentar una queja. Él/ella recibirá un aviso de determinación por escrito de la queja que contendrá el nombre de la persona a contactar en las instalaciones médicas, los pasos tomados en su beneficio para investigar la queja, los resultados de la queja y cuando sea posible, la resolución de la queja con respecto a la calidad de cuidado.
22. De conocer las reglas del hospital, las regulaciones y las políticas que se apliquen a su conducta mientras recibe tratamiento como paciente en el hospital.
23. Si el paciente tiene 65 años o más este recibirá el mensaje de Medicare donde resume los derechos del anciano y estos serán proporcionados al paciente cuando sea admitido al hospital.
24. De tener acceso a servicios de apoyo y protección o de obtener acceso a estos beneficios en nombre del paciente.
25. De ser informado si es que el hospital o el médico proponen participar en estudios de investigación o experimentación humana que afecten su cuidado o tratamiento. El paciente tiene el derecho de dar su consentimiento o rehusarse a tomar parte en tales estudios de investigación y de recibir una explicación completa antes de dar su consentimiento. Toda información otorgada a cualquier sujeto será archivada en el historial médico o estudio de investigación, junto con la forma de su consentimiento. La discontinuación o rehuso de su participación no pondrá en riesgo el derecho del paciente para tener acceso al cuidado, tratamiento o servicios médicos.
26. De examinar y recibir una explicación de su cuenta a pesar de su fuente de pago.
27. De preguntar y ser informado de la existencia de relaciones comerciales entre el hospital, instituciones educativas, proveedores de atención médica, o pagadores que pueden influir el tratamiento del paciente y su cuidado.
28. De permanecer libre de restricciones (o aislamiento) de cualquier tipo que no sean médicamente necesarias o que sean usadas para la coerción, disciplina, conveniencia o venganza del personal.
29. A recibir información sobre medidas de dolor y alivio contra el dolor; a tener un personal interesado y comprometido a la prevención y control del dolor, a profesionales médicos que respondan prontamente a reportes de dolor; a profesionales médicos que creen en sus reports de dolor y a los métodos mas modernos y últimos en cuanto al control de dolor.
30. De recibir a cualquier visita que el/ella designe, incluyendo, al esposo(a), companero(a) domestico(a) (incluyendo a un companero(a) del mismo sexo), a otro miembro de la familia, o amigo(a). El paciente tiene el derecho de retirar o negar su consentimiento en cualquier momento. La visita no sera restringida, limitada o de alguna manera negada en base a raza, color, nacionalidad, religion, sexo, identidad sexual, inclinacion sexual o incapacidad.
31. A través del uso del Aviso de No-cobertura Emitido por el Hospital (HINN), los beneficiarios de Medicare tienen el derecho de que se les informe por adelantado de los procedimientos ó tratamientos que Medicare puede negarse a pagar y de los cuales el paciente tendrá que hacerse responsable de pagar en su totalidad si es que Medicare niega el pago.

DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL PACIENTE

RESPONSABILIDADES DEL PACIENTE

Estas responsabilidades son aplicables al paciente, guardián o representante legalmente autorizado. El cuidado que el paciente recibe depende parcialmente en él. Por lo tanto, además de estos derechos, el paciente tiene ciertas responsabilidades también. Estas responsabilidades son presentadas al paciente en espíritu de confianza y mutuo respeto.

EL PACIENTE TIENE LA RESPONSABILIDAD:

1. De proporcionar información correcta y completa con respecto a sus dolores presentes, enfermedades pasadas, hospitalizaciones, medicinas y otros asuntos relacionados a su salud.
2. De reportar los riesgos percibidos en su cuidado y cambios inesperados en su condición al médico responsable.
3. De seguir el plan de tratamiento establecido por su médico, inclusive las instrucciones de enfermeras y otros profesionales medicos mientras ellos llevan a cabo las órdenes de doctor.
4. De asumir responsabilidad por sus acciones si es que él/ella se rehusa a recibir tratamiento o no sigue las órdenes de doctor.
5. Junto con su familia de hacer preguntas cuando ellos no comprendan lo que se les ha dicho acerca del cuidado del paciente o acerca de lo que se espera que ellos hagan.
6. Junto con su familia de ser considerados de los derechos de otros pacientes y personal del hospital.
7. Junto con su familia de participar en las actividades educativas y de planeación para ser dado de alta que sean necesarias para asegurarse que él/ella tenga el conocimiento y el apoyo adecuado para proporcionarle a él/ella con un ambiente seguro después de ser dado de alta del hospital.
8. De preguntar al médico o enfermera lo que usted debe esperar concerniente al control de su dolor; de discutir con médicos y enfermeras las opciones disponibles para ayudar al alivio de su dolor y de ayudarlos a desarrollar un plan de control de dolor; de pedir ayuda para aliviar su dolor cuando los primeros síntomas de dolor sean evidentes; de ayudar a los médicos y enfermeras a evaluar su dolor; de decirle a los médicos y enfermeras si su dolor no mejora; y de mencionarle a los médicos y enfermeras de cualquier preocupación que usted tenga acerca de tomar medicamento para el dolor.
9. De presentarse a sus citas y de notificar al hospital o al médico cuando él/ella no pueda presentarse.
10. Junto con su familia de mostrar respeto por su propiedad personal y la propiedad de otras personas en el hospital.
11. De seguir las políticas y procedimientos del hospital.
12. De asegurarse que las obligaciones financieras de su cuidado sean cumplidas lo más inmediatamente posible.

LOS DERECHOS DEL MENOR

La familia consiste de aquellos individuos responsables por el cuidado continuo físico y emocional del niño, sin importar si ellos estan relacionados o no.

EL MENOR TIENE EL DERECHO:

1. De recibir respeto de:
 - a. Cada niño y adolescente como individuo único;
 - b. aquel que tiene la responsabilidad de su cuidado y la respuesta individual del padre.
2. A la provisión normal para las necesidades físicas y fisiológicas del niño en desarrollo incluyendo desde nutrición, a descanso, sueño, calor, actividad y libertad de moverse y explorar.
 - a. Tratamiento apropiado en el entorno restrictivo menor posible;
 - b. No recibir medicina innecesaria ni excesiva;
 - c. Un plan individualizado de tratamiento y el derecho de tomar parte en el plan;
 - d. Un ambiente de tratamiento humano que proporcione la protección razonable de cualquier daño y la privacidad apropiada de sus necesidades personales;
 - e. Separación de los pacientes adultos cuando esto sea posible;
 - f. Comunicación regular entre el paciente menor de edad y la familia del paciente.
3. De recibir cuidado constant, amoroso y de apoyo lo cual:
 - a. Cubre las necesidades emocionales y psicosociales del niño;
 - b. Fomenta comunicación abierta.
4. A las provisiones para sus necesidades de auto-estima que se llevarán a cabo cuando se le proporcione al niño con:
 - a. Exista la presencia de alguien que lo cuide con amor, especialmente un padre/madre;
 - b. Libertad de expresar sus sentimientos o temores con reacciones apropiadas;
 - c. El control de ambos ya sea de si mismo y de la situación, tanto como sea posible;
 - d. Las oportunidades de resolver las situaciones antes y después de que ocurran a través de la experiencia verbal, del juego o en otras maneras apropiadas;
 - e. El reconocimiento y recompensa por enfrentar las situaciones difiles de una buena manera.
5. A las provisiones para el estímulo variado y normal de la vida que contribuye a las necesidades de desarrollo cognoscitivas, sociales, emocionales y físicas tales como a las actividades de juego, educativas y sociales que son esenciales para todos los niños y adolescentes.
6. A la información de lo que se espera antes, durante y después de un procedimiento/experiencia y apoyo para enfrentarlo.

7. A la participación de los niños y sus familias en las decisiones que afecten su tratamiento médico.

8. A que la duración de su estancia sea reducida mediante el reconocimiento de sus necesidades para darle de alta.

LAS RESPONSABILIDADES MENORES DEL PACIENTE

Estas responsabilidades son aplicables a los padres, guardián o representante legalmente autorizado de pacientes menores de edad. Estas responsabilidades son presentadas espíritu de confianza y respeto mutuo, en adición a las responsabilidades del paciente adulto:

LOS PADRES DE MENORES TIENEN LA RESPONSABILIDAD:

1. De continuar en su papel de padres a la extensión de su capacidad.
2. De estar disponible para tomar parte en la decisiones que se hagan y proporcionar al personal médico con el conocimiento del paradero del padre /madre o familiares.

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

Como receptor de asistencia financiera Federal, **ChristianaCare Neighborhood Hospital - West Grove Campus** no excluye, niega beneficios, ni de otra manera discrimina en contra de cualquier persona basada en su raza, color, origen nacional, ni se basa en la incapacidad, sexo, religion, preferencia sexual, ó edad en la admisión de, participación en, ó recibimiento de los servicios y beneficios bajo cualquiera de sus programas y actividades, ya sea que se lleven a cabo por **ChristianaCare Neighborhood Hospital - West Grove Campus** directamente ó a través de un contratista ó cualquier otra entidad con la que **ChristianaCare Neighborhood Hospital - West Grove Campus** haga arreglos para llevar a cabo sus programas y actividades.

Esta declaración se hace en conformidad con las estipulaciones del Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 de la Acta de Rehabilitación de 1973, La Acta de Discriminación de Edad de 1975, y Regulaciones del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos emitidos conforme a los estatutos del Título 45 Código de Regulaciones Federales Partes 80, 84, y 91.

En caso de duda, por favor contacte al Administrador del Hospital de **ChristianaCare Neighborhood Hospital - West Grove Campus** – 1015 West Baltimore Pike, West Grove, PA 19390 al teléfono 484-899-9930. Servicio de Retransmisión del Estado 1-800-326-6868.